



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

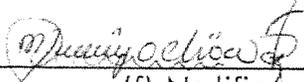
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

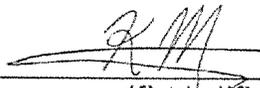
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 13 horas con 00 minutos del día **veintisiete de enero de dos mil dieciséis**, en **7a. Avenida "A" y 9a. Calle Parque Central Zona 1, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-15-2016** de fecha **veintiséis de enero de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a Florencia Marcela Ochoa Mazariegos, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-15-2016
Exp.: Sin Exp.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-15-2016

Guatemala, 26 de enero 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El monto a recuperar resultante es de Q.15,796.17, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2016, el ajuste trimestral equivalente a 0.008165

23



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,934,617 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.346825
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.389443
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	237.976969
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940040
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.560587
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.670425
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	237.976969
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.940040
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.750641
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.053223
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	237.976969
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.940040
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.940040
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.940040
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.025228
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.080457
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	827.745978
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.846152
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.619053
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.241701
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	827.745978
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.846152
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.816717
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.384381



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	827.745978
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.846152
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.846152
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.846152
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.811533
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.847523
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.487700
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.126931
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.126932
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.126932
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	109.516463
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.032093
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.032093
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.032093
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	40.689292

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.031132% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2016.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica